



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA Y DE
LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL

Dirección Adjunta Operativa
Intervención Central de Armas y Explosivos

Núm. -185183-

INFORME ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS EN RELACIÓN CON EL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR D^a. MARTA GÓMEZ, GERENTE "ASOCIACIÓN ARMERA" (info@a-armera.com) POR EL QUE SOLICITA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS VAINAS SIN PISTÓN.

En relación a su correo electrónico por el que solicita información relativa a la obligación de anotar las operaciones correspondiente a vainas sin pistón, establecidas en la I.T.C, nº 15 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, se informa lo siguiente:

El **artículo 104.1** del Real Decreto 563/2010, por el que se aprueba Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, establece que: *"Para la carga o recarga de cartuchería por particulares se podrá tener almacenados hasta un kilogramo de pólvora, **cien unidades de vainas con pistón** y cien pistones."*

Por otra parte la Instrucción Técnica Complementaria número 15, dicta Normas para la recarga de munición por particulares, y en su punto 1. Objeto y ámbito de aplicación, desarrolla los artículos 55.3 y **104 respectivamente**.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa apuntada las anotaciones de las operaciones correspondientes a las cantidades de vainas, a las que hace referencia el punto 10 de la Instrucción Técnica Complementaria, deben entenderse exclusivamente a la materia que se cita en el citado artículo (vainas con pistón).

Este escrito tiene únicamente efectos informativos, no pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Madrid, 20 de octubre de 2010
EL CORONEL JEFE,



Fdo.- Ángel Moreno Gimeno.